



RESOLUCION No. DESAJVAR18-13
4 de enero de 2018

“Por medio de la cual se acepta la solicitud de exclusión de un auxiliar de la justicia”

El Director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario PSAA15-10448 del diciembre 28 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que atendiendo lo dispuesto por la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.
2. Que con la expedición del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, se reglamentó la actividad de los auxiliares de la justicia y se establecieron los procedimientos para la administración, control, consulta y uso de la lista.
3. Que en virtud del proceso surtido para la integración de la lista de auxiliares de la justicia para la vigencia comprendida entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2019, se expidió la Resolución N° DESAJVAR17-792 del 31 de marzo de 2017, en la cual el Arquitecto JOSE DARIO LUBO SPROCKEL, identificado con cedula de ciudadanía 1.118.802.296, expedida en la ciudad de Riohacha, quedó inscrito en los oficios de arquitecto y perito evaluador en bienes inmuebles.
4. Que el día 28 de noviembre de 2017, según radicado EXTDESAJVA17-10506, se recibió por parte de la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar Dra. Edilma Cecilia Arteaga Ramírez, la remisión por competencia del oficio con radicado EXTCSJCE17-3664 de fecha 17 de noviembre de 2017, en el cual el citado auxiliar de la justicia, solicita al Juzgado Primero de Familia de Valledupar, su exoneración de la obligación de asumir el cargo designado como auxiliar de la justicia dentro del proceso con rad. 20001.31.10.001.2013.00014.00, correspondiente a proceso de liquidación de sociedad conyugal donde figuran como solicitante la Señora MARIA BERNARDA MUZA SIERRA y demandado CARLOS ALBERTO MAESTRE MORENO.
5. Que la causal invocada mediante su escrito para la exclusión, por parte del señor LUBO SPROCKEL, corresponde a lo enunciado en el artículo 50 del Código General del Proceso el cual indica: **“Exclusión de la lista” “5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial”**
6. Que para efecto de probar sus argumentos en el mismo escrito adjunta el formulario del registro único tributario número: 14337799579, con fecha de generación del 8 de noviembre de 2017, en el cual se indica que su actual ubicación es el Departamento de La Guajira, municipio de Riohacha, dirección principal Calle 13 - 17 66 Barrio Guapuna.
7. Que en mérito de lo expuesto y analizadas las pruebas presentadas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la solicitud de exclusión por parte del Arquitecto JOSE DARIO LUBO SPROCKEL, identificado con cedula de ciudadanía 1.118.802.296, expedida en la ciudad de Riohacha, como auxiliar de la justicia en el oficio de arquitecto y perito evaluador en bienes inmuebles, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. MODIFICAR la lista de arquitectos y peritos evaluadores en bienes inmuebles, que forman parte de la Resolución N° DESAJVAR17-792 del 31 de marzo de 2017, la cual fue actualizada mediante la resolución DESAJVAR17-1199, del 28 de septiembre de 2017, tal como establece el inciso segundo del artículo 22 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.

ARTICULO 3°. Remítase el presente acto administrativo a los correos electrónicos de los despachos judiciales para su conocimiento y fines pertinentes; de igual forma, publíquese en la página web de la Rama Judicial, para efectos de brindar publicidad al presente acto administrativo el en link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-valledupar/oficinas-adscritas>

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 4 de enero de 2018



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO

CMEC / aeog / jsmb